



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-5940 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles.*

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 51 del Código Civil, establece que será competente para celebrar el matrimonio: El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Conforme a la Directriz Cuarta de la Instrucción 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Delegar en la concejala Noemí Méndez Fernández la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 27 de junio de 2025 a las 13:00 horas.

Delegar en la concejala M^a Isabel Gómez-Barreda García la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 28 de junio de 2025 a las: 12:00, 12:30, 13:00, 13:30 y 18:00 horas.

Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de junio de 2025.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2025/5940

CVE-2025-5940